

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 11 de abril de 2022. Al despacho de la Señora Juez, el presente asunto informando que fue allegada al correo institucional acción de tutela de los PADRES DE FAMILIA DE LA I.E.D. INTEGRADO DE LA CALERA contra SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, a fin de que les sea salvaguardo el derecho a la educación de sus menores hijos.
La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia:	Acción de Tutela
Accionante:	PADRES DE FAMILIA DE LA I.E.D. INTEGRADO DE LA CALERA
Accionado:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
Vinculados:	✓ RECTOR I.E.D. INTEGRADO LA CALERA ✓ MINISTERIO DE EDUCACIÓN ✓ GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA ✓ SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA ✓ PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
Radicación:	25377408900120230011800
Asunto:	Auto Admite
Fecha de Auto:	Abril 11 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por los **PADRES DE FAMILIA DE LA I.E.D. INTEGRADO LA CALERA** quienes actúan en representación de sus menores hijos, a fin de que les sean salvaguardado su derecho fundamental de **EDUCACIÓN**, en contra de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

3. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional del **RECTOR DEL I.E.D. INTEGRADO LA CALERA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA**, como terceros con interés legítimo en el resultado. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por los actores, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
4. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor
5. **TENGASÉ EN CUENTA** que la parte accionante, esto es, **PADRES DE FAMILIA DE LA I.E.D. INTEGRADO LA CALERA** está conformado por las siguientes personas **ELIZABETH VILLALBA SIERRAM JHON BELTRAN, JUAN CARLOS VELASQUEZ, MARÍA HERNANDEZ, LUIS CARRILLO, ANA CECILIA RODELO VASQUEZ, DEIVISON ANDRÉS SASTOQUE, ANGELA PATIÑO, MARIA DE SASG, JANETH MARIA AMAYA. EDGAR CORTES, GIOVANNY QUIÑOZ y JHON FABIO CIFUENTES** quienes manifestaron con la presentación de la acción constitucional ser notificados a los correos juancarlos999333@gmail.com y almacensistemasyservicios@yahoo.com.
6. **INFÓRMESE** a los accionantes que pese a los correos enunciados como canales de comunicación del trámite de la presente acción, su notificación también se hará debidamente a través del medio que resulte más expedito y eficaz, esto es a través del micro sitio web dispuesto por la página web de la Rama Judicial para este Despacho, pestaña NOTIFICACIONES, al cual puede acceder en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/home>.
7. **EXHORTESE** a la parte accionante a informar al correo electrónico institucional del Despacho j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de recibir respuesta a la petición incoada.
8. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Emergencia Sanitaria, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la

tarde jornada continua.

9. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677583ede744e4865b2f9fee84422e7324f73d438984d47170f57e636efe79e0**

Documento generado en 11/04/2023 09:59:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>